

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL – CHIRIGUANÁ - CESAR,
VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). -

AUTO No. 334

REF: PROCESO SUCESORIO
DTE: JILMARA DIAZ NAVARRO.
CAUSANTE: RUBEN DIAZ MORENO.
RAD: 20-178-40-89-001-2023-00115-00.

CONSIDERACIONES

Estudiada la presente demanda de APERTURA SE SUCESION presentada por JILMARA DIAZ NAVARRO por intermedio del DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ, el despacho la **INADMITE** por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 82-4 del C. G. P. en concordancia con el Artículo 90 - 1 ibídem, así:

1. Artículo 82-4 del C. General del Proceso.
- 1.1. Artículo 90-1 ibídem.

De lo anterior resulta imperioso colegir que el acápite de los hechos y la relación de bienes es confuso, debido a que, a pesar de presentarse como un proceso sucesoral, el demandante aporta un título valor, el cual pretende ejecutar en este proceso, no siendo este el estadio procesal para ser exigible dicho título, ya que solo nos compete adjudicar la masa sucesoral a los herederos del causante, es decir que no le podemos dar un trámite diferente a los solicitado, pues estamos frente a una sucesión y no a un proceso ejecutivo como lo pretender tramitar el demandante.

De lo anterior se le advierte al togado que al estar frente a un proceso sucesoral, este tiene su propio trámite procesal del que debe regirse y no pretender realizar un híbrido entre el ejecutivo y el sucesorio.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones arriba anotadas y en consecuencia concédasele al apoderado judicial de la parte demandante DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ cinco (5) días para subsanar el error señalado, so pena, que se le rechace la misma.

SEGUNDO: Téngase y Reconózcase al DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ como apoderado Judicial de JILMARA DIAZ NAVARRO en los términos y para los fines del poder legalmente conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguana, el 31 de julio de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 109.**

El secretario:

Jhonny Beltran Luquetta
JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

